EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Delegación Municipal de Participación Ciudadana

CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN DE SUMINISTRO DE LUZ Y AGUA

En Cádiz, a 15 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Bruno García de León, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cádiz.

[redacted] parte, D. José Rodríguez Vázquez, en nombre y representación de la [redacted]res Torres de Santa María (en adelante, el beneficiario), CIF: [redacted]443, con domicilio en C/ Público, 10 bajo, código postal 11005 Cádiz, [redacted]d de poderes otorgados en Asamblea General Extraordinaria.

[redacted] parte, D. José Luis Molina Lápiz, en nombre y representación de la [redacted]a Comercializadora Eléctrica de Cádiz, S.A. (en adelante, empresa [redacted]tradora eléctrica), con CIF: A11507357 con domicilio en avenida María [redacted]ora, 4, en Cádiz, código postal 11009, en virtud de poderes otorgados ante notario.

De otra parte, Dª. María Jesús Firmat Pérez, en nombre y representación de la empresa Aguas de Cádiz (en adelante, empresa suministradora de agua), con CIF: A11355518, con domicilio en avenida María Auxiliadora, 4 en Cádiz, código postal 11009, en virtud de poderes otorgados ante el notario.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es fomentar y potenciar las estructuras asociativas en los Barrios, que las asociaciones de vecinos son entidades democráticas y sin ánimo de lucro cuya finalidad principal es promover, defender y representar los legítimos intereses de los ciudadanos y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, tiene entre sus cometidos promover que las condiciones para la libertad y la igualdad de los gaditanos y de los grupos que la integran sean reales y efectivas, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la ciudad, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes en el mismo, que tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión tanto para el Ayuntamiento como para el beneficiario a los efectos de lo dispuesto la LGS, y de acuerdo colaborador por parte de la empresa suministradora correspondiente como integrante del sector publico local.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto de la subvención.*

Como quiera que el beneficiario tiene, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 8 de mayo de 2015, al punto 23º.Urgencia 6, cesión de local de propiedad municipal sito en C/ Público,10 bajo, código postal 11005 Cádiz, y conviene al interés general y social de la ciudad fomentar las actividades participativas de la ciudadanía en los asuntos municipales a través de las asociaciones vecinales o de utilidad publica, se subvencionan los suministros de agua y electricidad necesarios para el buen funcionamiento de la asociación beneficiaria en el local cedido, así como los gastos necesarios para el alta de los contratos de suministros ante las empresas suministradoras.

Segunda.- *Cuantía y crédito presupuestario*

La cuantía de la subvención será el importe equivalente a la facturación girada por las empresas suministradoras durante el periodo de vigencia del presente convenio, estableciéndose, no obstante lo anterior, una cantidad estimada para cada suministro:

- Subvención estimada anual por ***consumos de electricidad***: **1.000,00.-€**
- Subvención estimada anual por ***consumos de agua: 600,00.-€***

Las cuantías correspondientes a consumos realizados que superen los anteriores importes deberán ser solicitados por el beneficiario, si así lo consideran necesario, ante el servicio gestor, debiéndose para aprobar adenda al convenio incrementando su dotación presupuestaria en la cuantía necesaria.

Tercera.- *Incompatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta. - *Régimen de garantías*

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Quinta.- *Plazo y forma de justificación*.

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos será el año natural en el que se suscribe el presente convenio.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa, que será única, no deberá superar la fecha tope del 15 de febrero del año siguiente a la firma del presente convenio.

Al objeto de facilitar la continuidad del suministro, y no obstante lo anterior, la empresa suministradora girará las facturas al beneficiario, así como duplicado de las mismas a la delegación de Participación Ciudadana. Una vez recepcionadas por el Ayuntamiento las facturas, se procederá a librar por idéntica cuantía, mandamiento de pago a justificar a nombre del beneficiario y con endoso a la empresa suministradora para su inmediato abono por el servicio de Tesorería.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figurará como anexo al presente convenio, y que estará integrada por la siguiente documentación:

1. Documento de rendición.
2. Memoria de actuaciones.
3. Memoria económica.
4. Relación detallada de gastos.

Tanto en la memoria económica, como en la relación detallada de gastos deberán incluirse la totalidad de las facturas giradas por las empresas suministradoras.

Se admitirán los justificantes de gastos realizados con anterioridad a la aprobación de la firma de este convenio, siempre que sean expresamente consignados como anexo y debidamente justificada su admisión.

Sexta.- *Autorizaciones sobre datos*

La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

[redacted]

Séptima.- *Titularidad de los contratos de suministros*

El beneficiario deberá figurar como titular del contrato de suministro de agua y electricidad constando a su nombre y C.I.F., al cual se emitirán las correspondientes facturas de consumo.

Octava.- *Consumos superiores a la cantidad estimada subvencionada*

Si la cantidad anual estimada es inferior al consumo de electricidad o al consumo de agua establecido, deberá procederse a la aprobación de los mayores gastos, siempre y cuando desde el servicio gestor se de la conformidad a los mismos y estos sean considerados derivados de un consumo razonable.

[redacted]

Novena.- *Cuestiones litigiosas*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima.- *Pago de los consumos a las empresas suministradoras*

[redacted]

El Ayuntamiento, previa conformidad de las facturas por el beneficiario, tramitara los correspondientes mandamientos de pago endosados a favor de las empresas suministradoras, que podrán dar lugar a pagos por transferencia o bien mediante a compensaciones de deudas. En todo caso las empresas suministradoras, ambas de capital publico mayoritario, en aras a la contribución del interés general de la ciudad, canalizado a través de la participación de las asociaciones vecinales, en particular de la beneficiaria, aceptan mediante el presente convenio, el pago de las correspondientes facturas de suministros por el ayuntamiento, en los tiempos que marquen el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal, comprometiéndose a no efectuar cortes en los suministros en tanto tenga vigencia el presente convenio.

[redacted]

Undécima.- *Vigencia del convenio*

El plazo para la realización de las actividades subvencionadas abarcara el periodo comprendido entre el día 1 de enero al 31 de diciembre del año de la firma del convenio, no obstante el presente convenio tendrá validez hasta su plena ejecución.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[redacted]

EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN,

Fdo.: Jos[redacted]uez Vázquez.

LA DIRECTORA GERENTE DE

[redacted]

[redacted]: María Jesús Firmat Pérez

EL DIRECTOR GERENTE DE
[redacted] **ELÉCTRICA DE** [redacted]

[redacted]: José Luis Molina Lápiz.